



Alto Hospicio, 30 de Septiembre del 2024

A : NORMA CÓRDOVA CORREA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DE : HUMBERTO PERALTA AGUILERA
DIRECTOR (S) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Por medio de la presente, se informa que ha finalizado el proceso licitatorio **N°109/2024** denominado **"Adquisición de Equipos DEA para Recintos Deportivos Municipales"**, ID **3447-194-LE24**, adjunto remito a UD. informe de evaluación, confeccionado por la Comisión designada para estos fines, donde se propone dejar **DESIERTO** el presente proceso licitatorio, debido a las razones fundadas en informe de evaluación adjunto.

Atentamente,

HUMBERTO PERALTA AGUILERA
DIRECTOR (S) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Tomo conocimiento y apruebo,

NORMA CÓRDOVA CORREA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



INFORME DE EVALUACIÓN

Nombre Propuesta	:	"Adquisición de Equipos DEA para Recintos Deportivos Municipales".
Unidad Técnica	:	Dirección de Deporte y Cultura.
Número Propuesta	:	109/2024.
ID Mercado Público	:	3447-194-LE24.

La Municipalidad en conformidad al Decreto Alcaldicio N° 7.033/2024, de fecha 08 de Agosto del 2024, donde se aprueban las bases y se llama a Licitación Pública N°109/2024, denominada "Adquisición de Equipos DEA para Recintos Deportivos Municipales" y Acta de Apertura Publicada con fecha 02 de agosto del 2024 y toda vez finalizados los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Contratación y Compras Públicas para la recepción de ofertas, se procede al análisis de éstas, de acuerdo a los requisitos dispuestos en las bases de licitación que rigen el presente proceso.

1. DE LA APERTURA

Siendo las 12:30 horas del día **jueves 22 de agosto del 2024**, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación N°109/2024, denominada "Adquisición de Equipos DEA para Recintos Deportivos Municipales", según ID 3447-194-LE24, según consta en el acta de apertura, presentándose las siguientes ofertas:

1.1. **INVERSIONES Y SERVICIOS BALDER S.A.** R.U.T.: 79.510.190-K

OFERTA RECHAZADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observación en antecedente presentado en su oferta.

La comisión en virtud del Art. 52° y 53° de las Bases Administrativas, le otorga al proponente dos (02) días hábiles a fin de subsane la siguiente observación detectada en el acta de apertura de las ofertas:

- **Art. 42°, Nro. 6:** El proponente adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado, sin embargo, este no es elaborado como se solicita en bases, es decir, "De elaboración propia y firmada por el(los) Representante(s) Legal(es) junto con el servicio técnico de la Región Tarapacá, en el cual se acredite el compromiso a la realización de mantenimiento y reparación de los productos ofertados en el **Ítem N°1, Ítem N°2 y Ítem N°4**, indicando dirección y medios de contacto (nombre y teléfono). La certificación debe indicar claramente el número, ID y nombre de la propuesta, inclusive, los productos ofertados para el **Ítem N°1** (desfibrilador externo automático), **Ítem N°2** (pad-pack) y **Ítem N°4** (gabinete DEA)." Se le solicita al proponente subsane lo observado.

Una vez concluido el plazo otorgado, el proveedor da respuesta según el siguiente detalle:

- **Art. 42°, Nro. 6:** El proponente adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado, sin embargo, en este no se indica un servicio técnico en la región de Tarapacá, además tampoco señala nombre de la propuesta. **NO CUMPLE**



Por lo anterior, de acuerdo a los principios de Igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

1.2. EPP TECHNOLOGY SPA
R.U.T.: 76.978.752-6

OFERTA RECHAZADA: La comisión en virtud del Art. 51º, letra b), de las Bases Administrativas declara automáticamente **INADMISIBLE** la oferta del proponente, debido a al momento de la revisión de los antecedentes existen más de tres (03) documentos faltantes u observados, los cuales son los siguientes:

- **Art. 42º, Nro. 5:** Proponente adjunta algunos Catálogos y/o Fichas Técnicas de los Bienes y/o Productos Ofertados en inglés.
- **Art. 42º, Nro. 6:** Proponente no adjunta Certificado de Servicio Técnico Autorizado.
- **Art. 44º, Nro. 7, letra a):** Proponente no adjunta Certificado de Poderes Vigentes.
- **Art. 44º, Nro. 7, letra c):** Proponente no adjunta Copia simple del Rol Único Tributario del Oferente (R.O.L.) o del E-Rut por ambos lados.
- **Art. 44º, Nro. 7, letra d):** Proponente no adjunta Copia Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente

Por lo anterior, de acuerdo a los principios de Igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

1.3. GEEKY DESK SOLUCIONES INFORMÁTICAS SPA
R.U.T.: 77.503.436-K

OFERTA ACEPTADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observación en antecedente presentado en su oferta.

La comisión en virtud del Art. 52º y 53º de las Bases Administrativas, le otorga al proponente dos (02) días hábiles a fin de subsane la siguiente observación detectada en el acta de apertura de las ofertas:

- **Art. 42º, Nro. 6:** El proponente adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado, sin embargo, este acredita el compromiso a la realización de mantenimiento y reparación de los productos ofertados en el Ítem N°1, Ítem N°2 y ítem N°5, y debe de ser de los productos del ítem N°1, ítem N°2, y **Ítem N°4** (gabinete DEA). Se le solicita al proponente subsane lo observado.

Una vez concluido el plazo otorgado, el proveedor da respuesta según el siguiente detalle:

- **Art. 42º, Nro. 6:** El proponente adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado, acreditando el compromiso a la realización de mantenimiento y reparación de los productos ofertados en el Ítem N°1, Ítem N°2 y ítem N°4. **CUMPLE**

Por lo anterior, la oferta es declarada **ADMISIBLE** pasando sus antecedentes a la comisión de evaluación de la propuesta.

1.4. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MEDICOS Y DEPORTIVOS PTM CHILE SPA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125 - Fono (57) 2583043 - Fono (57) 2583047

Comuna de Alto Hospicio - Región de Tarapacá



R.U.T.: 77.749.210-1

OFERTA RECHAZADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observación en antecedente presentado en su oferta.

La comisión en virtud del Art. 52° y 53° de las Bases Administrativas, le otorga al proponente dos (02) días hábiles a fin de subsane la siguiente observación detectada en el acta de apertura de las ofertas:

- **Art. 42°, Nro. 5:** El proponente no adjunta Catálogo y/o Ficha Técnica de kit primeros auxilios DEA. Se le solicita al proponente subsane lo observado.
- **Art. 42°, Nro. 6:** El proponente no adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado, este debe ser de elaboración propia y firmada por el(los) Representante(s) Legal(es) junto con el servicio técnico de la Región Tarapacá, en el cual se acredite el compromiso a la realización de mantenimiento y reparación de los productos ofertados en el **Ítem N°1, Ítem N°2 y Ítem N°4**, indicando dirección y medios de contacto (nombre y teléfono). La certificación debe indicar claramente el número, ID y nombre de la propuesta, inclusive, los productos ofertados para el **Ítem N°1 (desfibrilador externo automático), Ítem N°2 (pad-pack) y Ítem N°4 (gabinete DEA).** Se le solicita al proponente subsane lo observado.

Una vez concluido el plazo otorgado, el proveedor da respuesta según el siguiente detalle:

- **Art. 42°, Nro. 5:** El proponente no adjunta Catálogo y/o Ficha Técnica de kit primeros auxilios DEA. **NO CUMPLE**
- **Art. 42°, Nro. 6:** El proponente no adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado. **NO CUMPLE**

Por lo anterior, de acuerdo a los principios de Igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

1.5. COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA
R.U.T.: 76.217.441-3

OFERTA RECHAZADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observación en antecedente presentado en su oferta.

La comisión en virtud del Art. 52° y 53° de las Bases Administrativas, le otorga al proponente dos (02) días hábiles a fin de subsane la siguiente observación detectada en el acta de apertura de las ofertas:

- **Art. 42°, Nro. 6:** El proponente no adjunta Certificado de Servicios Técnico Autorizado, este debe ser de elaboración propia y firmada por el(los) Representante(s) Legal(es) junto con el servicio técnico de la Región Tarapacá, en el cual se acredite el compromiso a la realización de mantenimiento y reparación de los productos ofertados en el **Ítem N°1, Ítem N°2 y Ítem N°4**, indicando dirección y medios de contacto (nombre y teléfono). La certificación debe indicar claramente el número, ID y nombre de la propuesta, inclusive, los productos ofertados para el **Ítem**



Nº1 (desfibrilador externo automático), Ítem Nº2 (pad-pack) y Ítem Nº4 (gabinete DEA)." Se le solicita al proponente subsane lo observado.

Una vez concluido el plazo otorgado, el proveedor no da respuesta, por lo que no cumple con subsanar la observación solicitada.

Por lo anterior, de acuerdo a los principios de Igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada INADMISIBLE, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

2. DE LA OFERTA Y PROPONENTE VÁLIDAMENTE ACEPTADO

Para dar conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas en su Art.42º, de los requisitos solicitados, se establece que los proponentes aceptados cumplen con cada uno de los antecedentes requeridos, por lo que se encuentran en condiciones de ser evaluados por la Unidad Técnica, donde se resumen a continuación sus principales características administrativas:

2.1. PROPONENTE:

Nombre : GEEKY DESK SOLUCIONES INFORMÁTICAS SPA
RUT : 77.503.436-K
Domicilio Comercial : Almirante Latorre 504 Of. 209
Comuna : Iquique
Teléfono :
Correo Electrónico : mcampos@gdesk.cl
Representante Legal : Manuel Jesus Campos Villar
RUT :

3. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO TÉCNICO

A continuación, se analizarán el Cumplimiento de los Requisitos Técnico establecidos, de acuerdo a lo informado en Catálogo y/o Ficha(s) Técnica(s) y Anexo Nº4: "Cumplimiento Técnico". Lo anterior, será fundamental para ser considerado en la siguiente etapa de evaluación:

3.1. GEEKY DESK SOLUCIONES INFORMÁTICAS SPA
R.U.T.: 77.503.436-K

Table with 2 columns: Especificaciones Técnicas and Cumplimiento. Rows include: ÍTEM Nº1: DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO, Requisitos Mínimos Obligatorios, Modelo Samaritan Pad 500P, Indicaciones de la RCP en tiempo real, Resistencia al agua, Resistencia al polvo, Portátil, Batería integrada, Con Pad-Pack insertado.



Memoria interna	NO CUMPLE No indica en ficha técnica
Almacenamiento en memoria de 90 minutos de ECG	NO CUMPLE No indica en ficha técnica
Bolso de transporte incluido	CUMPLE
Equipo con numero de registro en ISP	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	Defectos de fabrica
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 12 MESES). De lo contrario se declarará Inadmisibile la oferta.	18 meses
ÍTEM N°2: PAD - PACK	
Para Adultos	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	Defectos de fabrica
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 12 MESES). De lo contrario se declarará Inadmisibile la oferta.	18 meses
ÍTEM N°3: KIT PRIMEROS AUXILIOS DEA	
Incluye Estuche de transporte	CUMPLE
Tijeras	CUMPLE
Guantes de látex.	CUMPLE
Maquinilla de afeitar.	CUMPLE
Mascara RCP.	CUMPLE
Toallitas alcohol pad.	CUMPLE
Gasas estériles.	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	Defectos de fabrica
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 1 MES). De lo contrario se declarará Inadmisibile la oferta.	12 meses
ÍTEM N°4: GABINETE DEA	
Con sistema de audio alarma y baliza de apertura.	CUMPLE
Incluye 3 perforaciones para fijación en todo tipo de muros	CUMPLE
Material de metal	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	Defectos de fabrica
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 12 MESES). De lo contrario se declarará Inadmisibile la oferta.	12 meses
ÍTEM N°5: SEÑALÉTICA DEA	
Señalética de acero	ADHESIVAS
Señalética DEA 3D triangular.	ACERO
Con perforaciones para fijación en todo tipo de muros	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	Defectos de fabrica
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 1 MES). De lo contrario se declarará Inadmisibile la oferta.	6 meses
ÍTEM N°6: PACK DE 6 SEÑALÉTICAS	
Reglamentarias según Ley 21.156 (todas las siguientes señaléticas)	KIT 8 SEÑALES SEGÚN LEY 21.156
Señalética de números de emergencia.	CUMPLE
Señalética de cómo realizar RCP.	CUMPLE



Señalética de cómo usar el DEA.	CUMPLE
Entre otras señaléticas	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	Defectos de fabrica
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 1 MES). De lo contrario se declarará inadmisibile la oferta.	6 meses

Por lo anterior, se señala que la oferta del proponente **GEEKY DESK SOLUCIONES INFORMÁTICAS SPA, R.U.T.: 77.503.436-K**, es declarada **INADMISIBLE**, debido a que **no cumple** con los requisitos mínimos exigidos para establecidos en Bases Técnicas, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

4. CONCLUSIONES

Efectuado el análisis por parte de la comisión, se propone declarar **DESIERTO** la Licitación Pública N°109/2024, denominado **"Adquisición de Equipos DEA para Recintos Deportivos Municipales"**, ID 3447-194-LE24, debido a que no existen ofertas admisibles


Humberto Peralta Aguilera
Director (S) Comunal de
Planificación
R.U.T.: *[Handwritten]*


José Valenzuela Díaz
Director (S) de
Asesoría Jurídica
R.U.T.: *[Handwritten]*


Eduardo Jorquera Salinas
Director (S) de
Control
R.U.T.: *[Handwritten]*


Patricio Gallardo Martínez
Director (S) de Administración y
Finanzas
R.U.T.: *[Handwritten]*


José Valenzuela Díaz
Secretario
Municipal
R.U.T.: *[Handwritten]*


Ivan Godoy Araya
Director de Deportes y Cultura
R.U.T.: *[Handwritten]*



DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés

Comisión Evaluadora Propuesta Pública N° 109/2024

"Adquisición de Equipos DEA para Recintos Deportivos Municipales"

ID Mercado Público N° 3447-194-LE24

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.



- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, **DECLARO** que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, **DECLARO** que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



Humberto Peralta Aguilera
Director (S) Comunal de
Planificación
R.U.T.: _____



José Valenzuela Díaz
Director (S) de
Asesoría Jurídica
R.U.T.: _____



Eduardo Jorquera Salinas
Director (S) de
Control
R.U.T.: _____



Patricia Gallardo Martínez
Director (S) de Administración y
Finanzas
R.U.T.: _____



José Valenzuela Díaz
Secretario
Municipal
R.U.T.: _____



Iván Gadeo Ayoa
Director de Deportes y Cultura
R.U.T.: _____